



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00200 00
DEMANDANTE: ROSA INES RAMÍREZ DE OJEDA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Sea corregida la inconsistencia que se halla en las pretensiones del escrito de demanda, toda vez que no concuerda la declaratoria de nulidad que se pretende en los memoriales poder y con el acto ficto producto de la petición elevada por los demandantes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 162 del C.P.A.C.A.
2. Aunado a lo anterior, en la demanda no se plasma la designación de las partes, omitiendo de este modo el cumplimiento del numeral 1 del artículo 162 de C.P.A.C.A.
3. La demanda no desarrolla el concepto de violación, es decir, no se encuadra dentro de las causales de nulidad previstas para demandar los actos administrativos, los motivos por los cuales estos están afectados de nulidad, adoleciendo a su vez de tal requisito; en tanto si bien es cierto, se consignan algunas normas y unos precedentes jurisprudenciales, no se expone las causas por las cuales los actos fictos demandados violan tales disposiciones, razón por la cual habrá de desarrollarse el acápite mencionado invocando las causales de nulidad por las cuales los actos se consideran nulos, a la vez que desarrollando las mismas.
4. Algunos de los hechos expuestos son ilegibles, en la medida que los cuadros insertos en ellos carecen de nitidez, por lo tanto, se le requiere al apoderado, se sirva presentar integradas a la demanda original, las correcciones que se proponen.
5. Por otra parte, se encuentra que el archivo magnético aportado a la demanda, no coincide con el escrito en físico de la misma, de modo que se trata de una falla que debe ser corregida en atención al numeral 5 del artículo 66 y 199 de la ley 1437 de 2011, y el artículo 612 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos legales señalados, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por los señores ROSA INES RAMÍREZ DE OJEDA Y OTROS, a través de su apoderado, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

TERCERO: Reconocer como apoderado de los accionantes, al abogado ALBERTO CARDENAS DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.299.893 de Girardot y T.P. No. 50.746 del C.S. de la J., de conformidad con los memoriales de poder vistos a folios 1 al 7 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Por anotación en el estado No. <u>025</u> de fecha <u>20 SEP 2016</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30am. La Secretaria, _____